

1.8.4.1.-16-1

Tunja, 23 de diciembre de 2025

Señor(A)
ANÓNIMO



BOY2025ER068333
BOY2025EE062567

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Anónimo Reiterativo – Presuntas Irregularidades en número de estudiantes en el registro de matrícula, suspensión de clases en área de tecnología e informática durante 6 meses, irregularidades en recolección de firmas para leg

En atención al derecho de petición recibido de manera **ANONIMA** mediante el cual se reitera señalamientos con presunto

- Irregularidades en número de estudiantes en el registro de matrícula.
- Irregularidades en suspensión de clases en área de tecnología e informática durante 6 meses.
- Irregularidades en recolección de firmas para legalización de horas.
- Irregularidad de pago en horas extras.
- Irregularidad en nombramiento de docente.
- Presunto cubrimiento o protección por intereses políticos.

La Subdirección de Núcleos Educativos se permite informar lo siguiente:

Se precisa que las inquietudes planteadas **ya han sido objeto de análisis y respuesta de fondo por parte de esta Subdirección**, mediante comunicaciones previas debidamente motivadas, en las cuales se explico de manera detallada el marco normativo aplicable y las actuaciones administrativas adelantadas.

De conformidad con el artículo 19 de la ley 1755 de 2015, cuando una petición reitera solicitudes ya resueltas, la entidad puede remitirse la respuesta anterior, siempre que no aporte hechos nuevos y tampoco pruebas adicionales, situación que se presenta en el caso bajo análisis.

La información de cobertura educativa reportada por esta subdirección se construye y consolida con base en los lineamientos, sistemas de información y parámetros definidos por el

Ministerio de Educación Nacional, cumpliendo con los principios de veracidad, transparencia y legalidad.

En las respuestas anteriores se explico de manera precisa del impase *“que se generó debido a situaciones administrativas por la no aceptación de la asignación académica del docente titular y el cumplimiento del debido proceso, una vez se superaron algunas condiciones que dieron lugar a dicha demora, la Secretaría procedió a efectuar el nombramiento de un docente provisional para garantizar la continuidad del servicio educativo.*

Adicionalmente, la Institución Educativa, ha dispuesto planes con acciones pedagógicas de horas extras por recuperación, nivelación y acompañamiento académico, con el fin de mitigar el impacto en los estudiantes y asegurar que puedan alcanzar las competencias esenciales de cada grado. Dichos planes pueden incluir actividades académicas presenciales, virtuales o de acompañamiento pedagógico según lo determine la institución”.

El reconocimiento y pago de horas extras al personal docente administrativo se realiza única y exclusivamente cuando existe necesidad del servicio, previa verificación de disponibilidad presupuestal y cumplimiento de requisitos legales, tal como ya se informo no se han efectuado pagos sin justificación legal, y los actos administrativos correspondientes con el respectivo soporte técnico, administrativo y financiero.

Los nombramientos realizados en el sector educativo se efectúan conforme a los procedimientos legales vigentes, respetando los principios de mérito, publicidad e igualdad, ya sea a través de listas de elegibles, encargos o nombramientos provisionales según correspondan no se ha evidenciado los nombramientos realizados por palancas políticas, ni se han aportado pruebas concretas que permitan inferir irregularidades en los procesos adelantados.

“Una vez se superaron algunas condiciones que dieron lugar a dicha demora, la Secretaría procedió a efectuar el nombramiento de un docente provisional para garantizar la continuidad del servicio educativo, la institución, los docentes del área y el Consejo Directivo, organizaron un plan de recuperación con diversas estrategias como horarios extendidos, actividades los sábados y trabajos en casa. Es posible que no se logre recuperar la totalidad de las horas, sin embargo, se ha tratado de minimizar el impacto, realizando ajustes curriculares necesarios, reorganizando temáticas y priorizando los aprendizajes fundamentales de cada grado, para asegurar el cumplimiento de los estándares básicos de competencias establecidos por el MEN y la correspondiente promoción”.

“No se puede señalar responsables sin que haya concluido una investigación formal con pruebas y debido proceso, para garantizar que toda situación que afecte el servicio educativo sea revisada de forma técnica y jurídica”.

“Reiteramos, que las determinaciones que se toman en las Instituciones Educativas son respetuosas de la comunidad, autónomas y velando por proteger el derecho a la educación conforme a la ley”.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad manifiesta su disposición permanente a colaborar con los organismos de control competentes, en caso de que estos consideren necesario adelantar las verificaciones a que haya lugar.

Agradecemos su continuo seguimiento a los procesos educativos en el territorio.

Atentamente,



ANTONIO JOSE CEPEDA MONTAÑEZ
Subdirector
Núcleos Educativos

Proyectó: LINA JOBANNA GOMEZ RAMIREZ
Revisó: ANTONIO JOSE CEPEDA MONTAÑEZ

Anexos: